

Instrucciones para completar SOLICITUD DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA, Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP)

Lea con detenimiento la información y observaciones detalladas en cada uno de los documentos y proceda a completar la información.

Documento 1. Solicitud de pensión complementaria:

- Complete la información según se le solicita. Para afiliados extranjeros se debe indicar tanto el número de identificación, como el número de seguro social.
- Si el trámite lo realiza un tercero (no el afiliado a BCR Pensiones) debe marcar la opción según corresponda y esta persona será la que deba firmar la documentación.
- Los datos de contacto y fecha de nacimiento corresponden a los de la persona que realiza el retiro.

Importante: Para los casos de menores de edad la documentación se completa con la información del menor pero la firma la realiza el encargado legal.

- En caso de marcar la opción de pago “cuenta IBAN otro banco”, debe completar en el espacio “N° ID con el que está registrado en la otra entidad” el número de identificación con el cual está registrada su cuenta en la otra entidad, con el fin de que no existan inconvenientes en el pago.
- Existe un campo para que pueda indicar si tiene algún comentario que requiere que BCR Pensiones conozca con relación a su trámite, este es opcional, si no tiene comentarios puede dejarlo en blanco o indicar “no aplica”.
- Firmar la solicitud lo más parecido al documento de identificación, adjuntar copia de documento de identidad, adjuntar los requisitos según corresponda e **indicar la fecha de la solicitud.**

Documento 2 Nota Explicativa:

- Leer detenidamente la información que se detalla.
- Firmar el documento e indicar la fecha de la firma.



SOLICITUD DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA
RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS
BCR Pensiones

PLR-F-75-10

1 de 2

Versión 24
Rige a partir de
28/08/2024

Vigencia 02/12/2010

Datos del afiliado

Nombre completo

N° identificación

Tipo de identificación:

- Nacional: Cédula de identidad
 Pasaporte
 Cédula de residencia

Número de seguro social CCSS (para extranjeros)

Relación del cliente con la operadora

Afiliado Autorizado Beneficiario

Datos de quien realiza la solicitud:

Fecha de nacimiento:

Email:

Teléfonos:

Dirección:

Nombre del Autorizado o Beneficiario (solo si no es el afiliado)

N° Identificación

Datos de la solicitud

Motivo de retiro

Pensión vejez

Incapacidad enfermedad terminal

Afiliado mayor 65 años no pensionado

Muerte

Pensión invalidez

Forma de pago:

Cuenta IBAN BCR: _____

Cuenta IBAN otro banco: _____

N° ID con el que está registrado en otra entidad _____

Declaración de beneficiarios

Tipo de ID	N° identificación	Nombre	Parentesco	Teléfono	Correo	Porcentaje

Documentos presentados			
AFILIADO	N° de documento entregado	Beneficiario	N° de documento entregado
Copia de doc. Identidad		Copia de doc. Identidad	
Certificado original de derecho a pensión IVM o equivalente		Certificado original de derecho a pensión IVM o equivalente	
Copia de orden patronal		Acta de defunción	
otros (especificar)		Sentencia judicial	
		otros (especificar)	

Fecha de solicitud:	<input type="text"/>	Número de solicitud:	<input type="text"/>
----------------------------	----------------------	-----------------------------	----------------------

Comentarios del afiliado para la Operadora (opcional)

Observaciones
<p>Se procede a realizar la acreditación de los recursos a la cuenta indicada en este documento y no será responsabilidad de la Operadora los sobregiros, embargos, bloqueos o inactivaciones, que éstas presenten. La cuenta deberá estar a nombre del afiliado o beneficiario Autorizo expresamente que cualquier remanente o recursos que ingresen al ROPC, posterior a este retiro, sean liquidados conforme lo indicado en esta solicitud. Autorizo a BCR Pensiones S.A., para que realice en el Banco Popular el trámite para la devolución de los aportes del ahorro obligatorio correspondiente, así como para realizar ante el Régimen del IVM de la CCSS, la solicitud de las certificaciones requeridas como parte de los requisitos de este trámite. Doy fe de que fui informado sobre las modalidades de pensión para el retiro por medio de un plan de beneficio, y que me han entregado copia de la carta explicativa Planes de Beneficio para disfrutar de pensión complementaria. Cuando el afiliado realizó anteriormente el retiro del ROP y reingresó a la fuerza laboral, se requiere carta del patrono indicando la ruptura de la relación laboral. Me doy por enterado que el plazo máximo de cancelación para el ROPC es de 60 días naturales. Si la pensión mensual calculada para la modalidad de retiro del ROP, con excepción de las rentas vitalicias, es inferior al 20% de la pensión mínima de Régimen del IVM de la CCSS, la pensión otorgada será ese monto.</p> <p><u>Notas importantes:</u> A los pensionados antes del 5 de octubre del 2020, les aplicará el cálculo referido en la SP-1518-2020, mismo que queda sujeto a la comprobación por parte de BCR Pensiones con el fin de determinar todos los recursos que por ley deben ser trasladados al ROP y de los datos definitivos arrojados por las certificaciones de pensión, por lo que constituye un cálculo preliminar y el cálculo definitivo podría definir la aplicación o no a un plan de beneficio, en cuyo caso será contactado posteriormente para la formalización de éste en caso necesario, de aplicar a retiro total se aplicará el pago según lo indicado en este documento. Autorizo que se pueda verificar la certeza del rompimiento de la relación laboral con mi patrono por los medios que se consideren necesarios para cumplir con sus funciones de validación del derecho de retiro. CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS: Acepto y doy consentimiento en forma expresa, para que los datos suministrados para este servicio, queden a disposición del Conglomerado BCR y puedan ser utilizados a efectos de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por éste. Autorizo que mi información personal relacionada con cualquiera de estos servicios pueda ser incluida en una base de datos para uso del Conglomerado a efectos de la presentación de los servicios que ofrece. Acepto y autorizo que la información sea suministrada y compartida con bases de datos autorizadas por los órganos supervisores o reguladores. Declaro que los datos anteriores son correctos y me comprometo a informar cualquier cambio, firmo de mi propio puño y letra o digitalmente. Reconozco que me han sido explicadas las implicaciones de la decisión de retiro y manifiesto que es consciente y basada en información suficiente y oportuna que me fue proporcionada.</p>

Información de oficina que tramita (USO EXCLUSIVO DEL BANCO)				
Hecho por (nombre):	Cédula:	Recibido por:	Oficina BCR:	Fecha:

DEBE ADJUNTAR UNA COPIA O FOTOGRAFÍA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE Y EN BUEN ESTADO POR AMBOS LADOS Y LA CARTA SEGÚN CORRESPONDA SI SU PENSIÓN CORRESPONDE A ENFERMEDAD TERMINAL DEBE ADJUNTAR LA COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTA CONDICIÓN EMITIDO POR LA CCSS.

Firma y cédula del Afiliado, Autorizado o Beneficiario

Firma y cédula del usuario que tramita

BCR Pensiones comunica:

Documento: Nota explicativa- Proceso para disfrutar de la pensión complementaria

Como parte de la asesoría que BCR Pensiones ofrece a sus afiliados en el proceso de retiro y elección de la modalidad de pensión para el plan de beneficio, se brinda el presente documento con el fin de que el afiliado considere los aspectos relacionados al proceso de su pensión.

Todas las personas que mantengan la condición de pensionado en el Régimen Básico o sustituto podrán realizar el trámite de pensión complementaria del ROPC.

El 18 de febrero 2010, marcó el inicio de una nueva etapa en el sistema de pensiones complementarias en Costa Rica, por cuanto, quienes se pensionen con posterioridad a esa fecha, tendrán a su disposición productos que ofrecen tanto las Operadoras de Pensiones, así como las Entidades de Seguros autorizadas por la Superintendencia correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Planes de Beneficio.

Información del trámite a realizar y sus etapas

Paso 1. Pensión de régimen básico o sustituto:

El afiliado recibe pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS o sustituto (Poder Judicial, JUPEMA, entre otros).

Paso 2. Inicio trámite de solicitud a la OPC:

El afiliado ya pensionado debe gestionar ante BCR Pensiones la solicitud de retiro de su pensión complementaria firmando el documento respectivo.

Además, debe contar con los siguientes requisitos:

- Documento de identidad vigente y en buen estado. Para el caso de extranjeros se requiere el DIMEX y el número de seguro social.
- Número de cuenta IBAN, en colones y a nombre del afiliado.
- Certificación de pensión original (solo en el caso de los regímenes sustitutos).
- Certificado de defunción emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) o por el Hospital donde se dio el fallecimiento. (solo para el caso de pensión por fallecimiento)

Paso 3. Proceso del trámite:

En cuanto se haya firmado el formulario para la solicitud de su pensión complementaria y los documentos se encuentren correctos y completos, BCR Pensiones procede con la solicitud de certificación de pensión al régimen básico y los recursos del Ahorro Obligatorio al Banco Popular, lo cual es requerido para completar los recursos que conforman el capital de su ROPC. Esta gestión puede completarse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Paso 4. Cumplimiento de requisitos y elección de modalidad de pensión:

Al completarse los requisitos de los pasos anteriores, BCR Pensiones le contactará pues es el momento de que elija la modalidad de pensión que mejor se adapte a sus necesidades según su caso y de acuerdo con las opciones establecidas en la normativa, las cuales se explican con detalle más adelante. Para lo anterior, usted cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles y en caso de no elegir ninguna opción, le será asignada de forma automática la Renta Permanente. Tal y como lo establece el Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual en su artículo 35.

Paso 5. Pago de la pensión:

El pago de la pensión complementaria se realizará en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de que la documentación y requisitos se encuentren completos. El primer pago de su pensión complementaria se realizará dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la recepción de los recursos en el contrato de la modalidad elegida y los pagos posteriores serán aplicados dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.

Información de modalidades de pensión y retiro en el ROPC

Los afiliados que se hayan pensionado antes del 18 de febrero 2010 pueden elegir retirar los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC), en un solo tracto o seleccionar una modalidad que le pague una pensión mensual complementaria.

Se debe calcular el monto de pensión que la OPC le pagará en forma mensual según la modalidad que usted elija y si la pensión mensual calculada para la modalidad de retiro del ROPC, con excepción de las rentas vitalicias, es inferior al 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, la pensión que se le pagará será ese monto.

Los riesgos potenciales de elegir retirar los recursos en un solo tracto es el incumplimiento del objetivo de la pensión complementaria obligatoria, el cual es complementar la pensión básica que recibe el afiliado o pensionado. Así como elegir una modalidad que pague una pensión mensual complementaria que conlleva al riesgo potencial asociado a los cambios en el precio del portafolio que podrían disminuir los montos de recálculos.

Importante: para las personas que se pensionaron a partir del 18 de febrero del 2010 y antes del 05 de octubre del 2020, y la pensión del ROPC es mayor o igual al 10% del monto mensual de pensión que le pagará el Régimen Básico (IVM de la CCSS o sustitutos: Magisterio Nacional, Poder Judicial, Ministerio de Hacienda, entre otros) entonces al igual que los pensionados a partir del 05 de octubre de 2020; debe elegir una modalidad de pensión mensual.

Los pensionados a partir del 18 de febrero del 2010 y antes del 05 de octubre de 2020, podrán acceder a los recursos en un solo tracto siempre y cuando el monto de la pensión del ROPC sea menor al 10% de la pensión mensual que pagará el Régimen Básico o Sustituto.

Definiciones importantes:

- **La esperanza de vida residual:** se refiere a la estimación promedio de años que le queda a una persona para vivir, teniendo en cuenta su edad actual y otros factores relevantes, como su estado de salud y factores de riesgo.
- **Riesgo de longevidad:** se refiere a la posibilidad de que las personas sobrevivan más allá de lo esperado.

Fuente Supen: sección Pensiones

¿Cómo saber cuál es su mejor opción para tomar un plan de beneficio del ROPC?

Para hacer efectiva su pensión complementaria, cada pensionado podrá elegir una modalidad de pensión que se ajuste a sus expectativas y necesidades, considerando la información relacionada para cada una de las modalidades.

Cobro de comisión:

El cobro de comisión correspondiente es de 0.35% anual para cualquier modalidad administrada por BCR Pensiones.

Modalidades de Pensión:**1. Retiro Programado ROPC (con una Operadora de Pensiones):**

Disfruta de una pensión mensual la cual considera para su cálculo, indicadores como saldo acumulado, la expectativa de vida y una tasa de interés técnica, estos últimos indicadores suministrados por la SUPEN. El pensionado puede elegir 2 tipos de Retiros Programados (se paga pensión hasta que se agoten los recursos):

- Retiro Programado Personal: su cálculo se hace considerando el 100% de los recursos. Si muere antes de que se agoten los recursos, existen beneficiarios.
- Retiro Programado con Reserva para Beneficiarios: su cálculo se realiza por el 80% de sus recursos (como mínimo) y deja una reserva del 20% para que sea disfrutado por los beneficiarios.

En ambos casos, luego de 12 meses se efectúa un recálculo de pensión mensual.

Cubre parcialmente el riesgo de longevidad, dado que el saldo se consume en función de la esperanza de vida residual. Fuente Supen: sección Pensiones

2. Renta Permanente ROPC (con una Operadora de Pensiones):

La pensión mensual será un promedio de los rendimientos de los últimos treinta y seis meses generados en la cuenta de capitalización individual. Se mantiene fijo el monto de pensión durante 36 meses y se efectúa el recálculo al cumplir este periodo. El capital queda a los beneficiarios.

En esta modalidad durante periodos en donde los rendimientos sean altos, el pensionado se verá mayormente beneficiado en la mensualidad de su pensión complementaria, no obstante, al presentarse distintas situaciones que afecten la economía global e inversiones realizadas, puede resultar en una pensión mensual poco beneficiosa para este.

Cubre el riesgo de longevidad, dado que se mantiene un capital que genera intereses, con lo cual se pueden financiar prestaciones más allá de la esperanza de vida del trabajador. Fuente Supen: sección Pensiones

3. Renta temporal calculada a la expectativa de vida condicionada (con una Operadora de Pensiones):

En esta modalidad el pensionado contrata con la OPC un plan, por medio del cual destina el capital para la pensión para ser retirado en pagos periódicos, de conformidad con las condiciones pactadas. En la cual se tomará la expectativa de vida del afiliado a partir de la fecha de su pensión, por lo que el saldo se agota al cumplir la edad de la expectativa de vida de la persona.

En esta modalidad cada 12 meses se efectúa el recálculo de la pensión mensual.

El trabajador asume el riesgo de longevidad. Fuente Supen: sección Pensiones

4. Renta temporal por plazo de aportación prevista en el Transitorio XX de la Ley de Protección al Trabajador (con una Operadora de Pensiones):

Renta calculada como una anualidad financiera prepagable por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas mensuales aportadas al fondo, informadas por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), con una tasa de rendimiento nominal equivalente a la rentabilidad a cinco años del régimen, publicada por la SUPEN al momento del cálculo.

La pensión de este producto tendrá recálculos cada 36 meses. (esta modalidad no está disponible para beneficiarios según el art. 18 de Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual)

El pensionado asume el riesgo de longevidad, dado que el saldo se agota cuando se cumpla el plazo de meses acumulados durante la vida laboral. Fuente Supen: sección Pensiones

5. Renta Vitalicia Previsional Prepagable e Inmediata: (Con una Aseguradora):

Se le garantiza el pago de una pensión mensual hasta la muerte del pensionado. No existe la figura de beneficiarios.

En esta modalidad el afiliado entrega su saldo total acumulado a una aseguradora registrada en Costa Rica, la cual pagará un monto fijo mensual desde que se firma el contrato, hasta la muerte de la persona pensionada. En este caso, la aseguradora asume el riesgo de longevidad, es decir, si el afiliado vive más allá de la expectativa de vida, la compañía deberá realizar los pagos con recursos propios.

Actualmente, este producto no es ofrecido por ninguna aseguradora. Fuente Supen, sección: Pensiones.

Modalidades de Retiro:

1. Enfermedad terminal:

Los afiliados y pensionados que enfrenten una enfermedad terminal, debidamente calificada por la CCSS, podrán optar por el retiro total de los recursos.

Para optar por este retiro el afiliado o pensionado debe presentar documento formal emitido por el Centro Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde se indique la condición de enfermedad terminal. En el caso de que se encuentre en control por el Centro del Dolor y/o Cuidados Paliativos de la CCSS, este efectuará el documento que indique la condición de enfermedad terminal.

2. Transitorio XIX opción a: pago por 30 meses

El pensionado que haya adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021 puede solicitar el pago de una mensualidad, durante treinta meses, hasta agotar el saldo acumulado del ROPC.

El saldo puede agotarse antes del cumplimiento de los 30 meses, lo anterior debido a las variaciones por minusvalías y plusvalías que se presenten producto del comportamiento de las inversiones.

Esta modalidad no posee recálculo.

3. Transitorio XIX opción b: Pago por 30 meses con retiro acelerado

En esta modalidad el pensionado que haya adquirido el derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2021 puede elegir un plan de beneficio de las modalidades de pensión disponibles que se le otorgará durante 30 meses y adicionalmente se realizará el pago del 25% del saldo acumulado cada nueve meses, al finalizar el cuarto período de nueve meses, se le entregará al pensionado el saldo restante de su cuenta individual.

El saldo puede agotarse antes del cumplimiento de los 30 meses, lo anterior debido a las variaciones por minusvalías y plusvalías que se presenten producto del comportamiento de las inversiones.

Esta modalidad no posee recálculo.

Responsabilidades del afiliado

- Aportar la documentación requerida para el proceso de retiro de su pensión complementaria.
- Evaluar cada una de las modalidades y sus características para la elección de su modalidad de pensión.
- Suministrar y mantener actualizados sus datos personales y notificar a la operadora de cualquier cambio o modificación en los mismos.
- Informar a BCR Pensiones de cualquier cambio en sus beneficiarios o datos de estos.
- Haber leído el estado de cuenta histórico entregado y/o enviado junto con este documento.
- Haber leído en su totalidad lo aquí informado.

Dado lo anterior, manifiesto que he sido informado de las modalidades de los planes de beneficio para adquirir mi ROPC, firmo el día _____ de _____ de 20____

Nombre del cliente

Firma del cliente:

Completar solo en caso de que el trámite no lo realice el cliente:

Nombre de apoderado

Firma de apoderado